

tido (y aun el abate Bourzeis y el Padre Vading, que despues se retractaron) habian sostenido las cinco proposiciones como católicas, y que como tales habian sido defendidas en una multitud de libros y papeles de la secta. ¿Qué harán, pues, los sectadores de Jansenio para salir de este nuevo embarazo? ¿recibirán el juicio del Papa, sostenido por el cuerpo episcopal, moralmente unánime? No: esto seria retroceder en su marcha, y confesar que se habian engañado, cosa bien difícil á unos *novadores*, tan satisfechos de sus propias luces. ¿Se sublevarán abiertamente contra el dictamen de los primeros pastores? Pero en tal caso se arriesgarian el buen éxito de la empresa, no contando aun el partido con fuerzas y recursos bastantes para empeñarse en un golpe decisivo; ó no queriendo quizá llegar tan adelante como despues llegó. Así que, recurren al artificio, y discurren un arbitrio para conservar en el fondo su veneracion al libro de Jansenio, y al mismo tiempo una sombra de respeto al Papa y á la Iglesia. Enseñan, pues, que la Iglesia no es infalible en sus definiciones sobre el sentido de los libros no revelados; que esto es un punto de *hecho*, y que en materias de *hecho* no son irreformables sus juicios, aunque se deberá guardar en orden á ellos un *silencio respetuoso*; que la Iglesia tiene razon en condenar como *heréticas* las cinco proposiciones, donde quiera que las vea, mas no en atribuir las al libro de Jansenio en el cual no las pudieron hallar sus mas fieles discípulos é intérpretes, á pesar de haberle leído con todo cuidado y atencion. Hé aquí la famosa distincion entre el *hecho* y el *derecho*, fruto mal sazonado del fecundo ingenio de Arnaldo.

13. La Iglesia, pues, depositaria, intérprete y conservadora del sagrado *depósito de la Revelacion*, no podrá ya, segun la distincion *arnaldina*, juzgar con seguridad si la doctrina de un libro se opone ó no se opone á las verdades divinas contenidas en este *depósito*; podrá por consiguiente condenar los escritos que sean conformes á él, y aprobar los que le sean contrarios. ¿Quién sabe, por ejemplo, si los libros de Lutero y de Calvino habrán sido injustamente condenados? ¿Qué hará uno

1 Estos novadores perversos no hacian menos alarde que los jan-

para salir de la duda, si acaso se le ofrece á la vista del nuevo descubrimiento jansenístico? Tendrá que leerlos con la mayor atencion. ¿Y si, despues de haberlos leído, juzga que son buenos? Podrá creerlo así en su interior, deberá empero guardar un *silencio respetuoso* en orden á las decisiones de la Iglesia, que digan lo contrario. Hé aquí un específico admirable para preservar todos los libros de los anatemas de la Iglesia. ¡Qué lástima que los herejes antiguos no le hayan conocido! ¿Y si alguno, *vice versa*, dudase del mérito de la doctrina que san Agustin enseña en sus libros sobre la gracia? ¿Qué temeridad, dirian los jansenistas! La Iglesia aprobó é hizo suyos estos libros. Pero ¿y si replicase, apoyado en la distincion *arnaldina*, que los habia entendido mal, que se habia engañado en el *hecho*? porque á la verdad, ¿qué razon hay para que la Iglesia sea infalible cuando aprueba la doctrina del Agustin de Hipona, y no lo sea cuando reprueba la del Agustin de Iprés? ¿Qué ignorancia! responderán; la doctrina de san Agustin debió ser aprobada porque es buena y conforme á la tradicion: la de Jansenio es igualmente buena¹, y por lo mismo no debió ser prohibida. Mas ¿por dónde consta la sanidad y bondad de una y otra doctrina? ¿en qué tribunal se juzga definitivamente ó sin apelacion de su conformidad con la doctrina revelada? El de la autoridad es incompetente, segun los jansenistas. ¿Cuál será, pues, el tri-

senistas, sus descendientes, de seguir á san Agustin. *Augustinus totus meus est*, era el tema favorito de Lutero. *Nos nihil quam Augustinum sequimur*, decia Calvino (lib. 3, de lib. arbit.).— *Augustinus adeo totus noster est, ut si mihi confessio scribenda sit, ex ejus scriptis contextam proferre abunde mihi sufficiat*, decia el mismo en el lib. *De aeterna Dei praekest*. Mil ejemplos semejantes se pueden ver en los *controvertistas*.

1 Y mejor, segun el doctor Vitt. Oigámosle: « Si se propusiese la » alternativa de abjurar el sentido de san Agustin en sus libros » contra los pelagianos, ó el sentido del libro de Jansenio, seria me- » nós malo para la Iglesia el abjurar á san Agustin que á Jansenio. » La razon es, porque san Agustin no siempre fué igualmente docto » en estas materias de la gracia y del libre albedrío, en las cuales » habló algunas veces oscuramente y con poca precaucion; lo que » no sucedió á Jansenio. (*Apología primera del Panegirico de Jansenio*, p. 373.) ¡Qué buenos discípulos de san Agustin!

bunal legítimo, supremo, irrecusable? El de la razón, el del exámen, el de la discusión, el de la ciencia, el de los *cuákaros* en una palabra. Aquí tenemos ya el *juicio individual*, ó *espíritu privado* de los protestantes, es decir, el entendimiento de cada uno, abandonado á sus propias luces y al capricho de las pasiones, propias y ajenas, erigido por los jansenistas en *juez de las controversias* acerca del sentido é interpretación de los libros, de los principales vehículos y conductores del error¹.

14. Vistas ya las terribles consecuencias de la distinción *arnaldina*, veamos ahora cómo la observaron los sectarios del *jansenismo*. ¿Guardaron por ventura el silencio que ofrecían en orden á lo que llamaban *hecho* de Jansenio? Respondan sus mismos escritos, aquella multitud de libelos que salían sin cesar, en los cuales no solo se rompió el decantado silencio; pero se defendieron también, y se inculcaron de mil maneras las cinco proposiciones, con otras varias de la *secta*, que todos los años abortaba. Respondan aun las obras mas serias que producía, como las *horas* de Port-Royal (en 1654) donde se halla diseminado el *jansenismo* hasta en los *himnos* del Breviario², traducidos infiel y fraudulentamente: el *Nuevo Testamento de Mons*, traducido con el mismo artificio jansenístico³. Responda la obra del abate Barcos:

1 Sobre este error del jansenismo y sus espantosas consecuencias, hay un excelente tratado de Fenelon, titulado: *De l'infailibilité de l'Eglise touchant les textes dogmatiques*. Otros varios teólogos modernos le han refutado sabiamente, y hecho ver toda su gravedad y trascendencia. Pero la obra clásica en la materia es la ya citada del abate Bolgeni: *Fatti dommatici, ó de la infalibilidad de la Iglesia en sus decisiones sobre la doctrina buena ó mala de los libros* (Edic. de Roma de 1795, 3 tomos en 8º).

2 Por ejemplo, el versículo *Jesu Redemptor omnium*, le tradujeron: *Jesus igual al Padre*, etc. sin hacer mención alguna del beneficio de la redención del mundo. El buen Racine responde que esta y otras supresiones se hicieron por causa de la *rima* ó del metro; y que si el Papa Inocencio X condenó estas *Horas*, no fué por el *jansenismo*, sino porque ponían en francés el *Oficio de la Virgen* (obr. cit. p. 165). Bella respuesta por cierto. No eran tan pobres humanistas los solitarios de Port-Royal; ni tenía que ver el *Oficio* de la Virgen con el resto de las *horas á la jansenística*.

3 Los *jansenistas*, que tantos falsos testimonios levantaron al

Quæ sit S. Augustini et doctrinæ ejus in Ecclesia auctoritas (en 1655), en la cual se pretende probar la conformidad de la doctrina de Jansenio con la de san Agustin, y se asegura sin rodeos que las cinco proposiciones son ortodoxas y católicas en el sentido natural de los términos: *Vero per se et catholico sensu præditas*. Responda la (pretendida) *Defensa de la doctrina de santo Tomás* contra el padre Nicolai (en 1656), en la cual se habla del doctor Angélico, y se defiende al obispo de Ipres¹. Y dejando aparte otros muchos libros y folletos, responda por todos la famosa *carta de Arnaldo á un duque y par de Francia* (en 10 de julio de 1655), que sostiene á las claras la primera proposición de Jansenio en otra equivalente, y fué, como todos saben, la causa de su expulsión de la Sorbona. En esto vinieron á parar las promesas del *silencio*. Oigamos á Racine referir la causa del rompimiento de Arnaldo, que no deja de ser curiosa: « El silencio, dice, que Arnaldo se había impuesto sobre las disputas de la gracia, no duró mucho tiempo: se vió *indispensablemente obligado* á romperle por una ocurrencia hartó extraordinaria. Un sacerdote de San Sulpicio (gente muy devota, pero muy prevenida contra Port-Royal, *dice poco mas abajo*) resolvió negar » la absolución al duque de Liancourt, advirtiéndole que » también le negaría la comunión *eucarística*, si trataba » de recibirla (obr. cit., p. 174). » Tal es el cuerpo del delito, con la circunstancia de que el duque tenía una nietecita en Port-Royal. Tal era, pues, la fogsidad de

Papa Inocencio XI, no podrán negar á lo menos, que les condenó la *version de Mons*, obra de Sacy (Isaac, y le Maistre), corregida por Arnaldo y Nicole.

1 El padre Nicolai, religioso dominico, y docto escritor, fué uno de los primeros impugnadores del *jansenismo* en Francia. Arnaldo y Nicole se empeñaron en darle á conocer la doctrina de santo Tomás en la de su patriarca Jansenio, como si el doctor angélico no tuviese la gloria de haber destruido de antemano, y del modo mas precioso, todo el *sistema* jansenístico. El esclarecido orden de predicadores puede gloriarse también de que tres hijos suyos hayan sido los primeros impugnadores del *jansenismo liberal* español: los padres Alvarado y Puigserverd en la época primera; y el padre Martínez en la segunda.

Arnaldo, que no le dejaba callar ni estar en paz. ¿Quién le metía, en efecto, á corrector de los *sulpicianos*? ¿sabía él acaso los motivos que podía tener el sacerdote para negar la absolucion? y aun cuando la negara injustamente, ¿tocaba por eso al doctor Arnaldo el desagravio del duque? ¿era oportuno y decoroso el publicar por *cartas* las faltas que pudiese haber en el tribunal de la penitencia? ¿era menester defender en ellas el *jansenismo*? Dígamoslo de una vez, la distincion del *hecho* y del *derecho* no fué mas que un artificio, un pretexto miserable del error. Ofrecen sus autores guardar silencio en órden al primero, y someterse desde luego al segundo; y descargan en seguida un diluvio de libros contra el uno y el otro.

15. Tantos desórdenes y escándalos reclamaban ya justamente una providencia de la santa Sede. En efecto, el sumo Pontífice Alejandro VII publica (en 1656) la bula *Ad Saeram*, condenando en ella la vana distincion entre el *hecho* y el *derecho*, y declarando la insuficiencia del *silencio respetuoso*. Lo mismo declara despues (en 1664) en la bula *Regiminis Apostolici*, prescribiendo además la fórmula del juramento que se debe adoptar para profesar la debida sumision á las decisiones de la Iglesia. Descubiertas, pues, las sutilezas y cavilaciones del partido, y proscriptas como vanos subterfugios, ¿qué rumbo tomarán los jansenistas? ¿mudarán por ventura de direccion, y entrarán por el camino llano, y el único seguro de la obediencia? No por cierto; antes bien se irán precipitando cada vez mas y mas, hasta llegar á caer en el horrible abismo del cisma. La llave de la ciencia¹, que el partido se gloriaba de poseer exclusivamente, *solos se sapientes jactant*, no debía, según sus principios, ceder á la llave de la potestad. Se acoge, pues, de nuevo al asilo de su vana distincion; y sigue hablando y escribiendo, sin embargo, y cada vez con

¹ Esta máxima loca, aborto tambien del protestantismo, se vió despues sostenida por el padre Gerberon en su lib. titulado: *Combat de las dos llaves*, etc. Así se iban esparciendo las semillas de la anarquía religiosa, en que se precipitó por último el jansenismo. Y este, este fué despues su error predilecto, fruto funesto de la desobediencia y de la mas porfiada rebelion.

menos decoro, moderacion y respeto. Cuánto mas insiste y se aferra en la suficiencia del *silencio*, tanto mas le quebranta en sus escritos y le desmiente con sus obras. El solo *diario de Saint-Amour* (en 1662) basta para dar una muy exacta idea de todo cuanto queda dicho del espíritu inquieto, sofisticado y engañoso de la *secta*, y del ningun cumplimiento que tenían sus palabras. Allí se ve, no obstante la promesa del silencio, la *Apologia* de todo el *jansenismo*, los elogios mas desmedidos de sus partidarios, las injurias y el desprecio de los teólogos católicos que mas se habian distinguido en combatirle, y de los Papas y obispos que le habian condenado. Así es que los *jansenistas* solo predicaban el *silencio* para que callasen los demás, y todos los escuchasen á ellos con mayor atencion.

16. Pero la prueba mas palpable de esta verdad, y de todo cuanto se ha dicho sobre la mala fe del *jansenismo*, se halla en las arterias con que negoció la *paz clementina*, ó paz de Clemente IX. No es del caso entrar aquí en el pormenor de los manejos y artificios que precedieron á esta falsa conciliacion, que se pueden ver referidos por extenso en la *Historia* de Lafitau. Es incontestable que los cuatro prelados *refractarios* prometieron suscribir el *Formulario*, como le habian suscrito los demas obispos, sin distinguir el *hecho* del *derecho*; y que cuando el Papa les dió el parabien por esta mudanza, protestaba en el *breve* que les dirigió (en 19 de enero de 1669), *que jamás hubiera él admitido excepcion ni restriccion alguna*. ¿Quién creyera, pues, que el *jansenismo* hubiese de hallar en esta paz el triunfo de su causa? Desde luego acuña medallas para celebrar esta época memorable sin duda por la felonía y la perfidia con que obraron los sectarios, asegurando lo que no habian hecho, ni tenían ánimo de hacer, y prometiendo lo que no pensaban cumplir. Publica *historias infieles*¹ de la nego-

¹ Tales como la *Historia del Formulario*, y de la *paz clementina*, y la *Paz de Clemente IX*, publicadas por Quesnel. El objeto de la última era no solo defender el jansenismo, sino tambien desacreditar la *Historia de las cinco proposiciones*, escrita por el doctor Dumas, y apreciada generalmente por su fidelidad y exactitud.

ciacion y acomodamiento, desfigurando la verdad sin escrúpulo y sin vergüenza; y despues de haber hecho en tiempo de paz bastantes preparativos para la guerra, da la señal de ataque en el famoso *caso de conciencia* (en 1701), y comienza las hostilidades con mas furor que nunca¹. Pero supongamos por un momento que se declaró en aquella época la suficiencia del *silencio respetuoso*, como los jansenistas lo pretenden, contra la evidencia de los hechos; ¿guardaron por ventura este silencio, tan solemnemente prometido? Tambien aquí responderán los hechos mas perentorios, las obras de la *secta*, los innumerables escritos de todas clases, que salieron y se reprodujeron durante aquella falsa paz: *Deceperunt populum meum, dicentes: Pax, et non est pax*. Permítaseme acomodar al asunto estas palabras de la Escritura. En efecto, ¿qué paz se podia esperar de unos hombres cuyos mismos escritos, publicados entonces, llevan en sus portadas y títulos la mas insolente declaracion de guerra implacable? Las *Herejías imaginarias*, por Nicole; los *Dos visionarios*, obra del mismo; la *Fantasma del jansenismo*, por Arnaldo; la *Herejía de la dominación episcopal*, por Le Noir²: estas y otras obras semejantes, producidas y reproducidas á la sombra del pretendido silencio, ¿no son una provocacion insolente de la guerra mas encarnizada? Oigamos á Racine en las *cartas* ya citadas al autor de las *Herejías imaginarias*, y de los *Dos*

1 Por aquel mismo tiempo salió, como preámbulo del rompimiento, un libelo titulado: *Justificacion del silencio respetuoso*, que mejor se llamaría: *Justificacion de la licencia de hablar y escribir lo que quiera cada uno, sin el menor miramiento ni respeto á las decisiones de la Iglesia*.

2 En esta obra incendiaria, cuyo solo título es un atentado de los innumerables que cometió el jansenismo contra la *dignidad episcopal*, se dice entre otras cosas, *que los obispos actuales eran réprobos, y que no podian*, por lo mismo, *continuar por mas tiempo gobernando la Iglesia*, etc. En ella se dan la mano el *jansenismo* y el *presbiterianismo*, que al fin se abrazaron estrechamente, como se verá despues. Ya en el libro del abate Boileau *de antiquo jure presbyterorum*, publicado poco antes (en 1678) se hallan varias máximas *presbyterianas* y *richeristas* (Véase el *Dic.* de Feller).

visionarios: «Veinte años hace que estais diciendo *todos* » *los dias*; que las cinco proposiciones no se hallan en » Jansenio (*OEuv. de Racine*, t. 4, p. 55, edit. cit.). — » Dejad ya de repetirlo, pues si os he de hablar franca- » mente, estamos resueltos á creer mas bien al Papa, y » al clero de Francia, que no á vosotros (p. 60). El nú- » mero de los que condenan á Jansenio es muy grande: » ¿qué arbitrio; pues, para darse á conocer en medio de » la multitud? Pasaos al corto número de sus defensores; » haced el papel de hombres importantes; imaginad, si » os parece, que por todas partes se habla de vosotros, » y se os busca para prenderos; mudad á menudo de » aposento y de nombre; y sobre todo alabad sin tino á » vuestros compañeros: no basta el colocarlos junto á » David y Salomon, como lo habeis hecho ya; ponedlos » aun mas arriba (v. p. 64). » No quiero pasar adelante sin copiar aquí un rasgo moral, de los muchos que ofrecen estas célebres *cartas*, que tan perfectamente retratan el carácter del *jansenismo*: «Del mismo modo, dice » á Nicole, que tratais á Desmaretz, habeis tratado siem- » pre á todo el mundo. Si una mujer perdida, y un hom- » bre disoluto, se decian amigos vuestros, nunca deses- » perábais de su salvacion; pero al contrario juzgábais » de los que eran poco favorables á vuestro partido, » por virtuosos que fuesen. Lo mismo tratábais la cien- » cia que la virtud. No bastaba para ser sabio el haber » estudiado toda la vida, y leído todos los autores; era » menester haber leído tambien á Jansenio, y no haber » hallado en él las cinco proposiciones. No dudo que » os excusareis con el ejemplo de algun santo Padre; » porque á la verdad ¿qué cosa hay que vosotros no ha- » leis en los Padres (p. 59)? » He trascrito estos pasajes, porque prueban á un mismo tiempo lo que aquí se dice, y lo que se dijo ya sobre las palpables contradicciones que hay entre el Racine de las *Cartas* y el Racine del *Compendio de la historia de Port-Royal*. ¿Y qué sería si cotejásemos tambien á la M. Angélica de las *Cartas* con la M. Angélica del *Compendio*? En aquellas aparece ridícula; en este se la llama *santa*, y se dice: *qué Dios se dignó confirmar su santidad por medio de mucho milagros; que se podría referir un gran número*

de ellos, etc. (p. 223). ¡Qué terrible cosa es el espíritu de secta! ¿Qué cabeza mejor organizada que la de un Juan Racine? ¿qué falsedades mas vergonzosas que las de su *Compendio*? Por eso dudaba yo que fuese suyo.

17. Además de estos libelos que acaban de citarse, tan eminentemente provocativos por el solo aspecto amenazador de sus títulos, salieron otros muchos en aquella misma época, tanto mas perjudiciales, cuanto enseñaban los errores de la *secta* bajo de títulos especiosos. Los *Años Cristianos*, los *Devocionarios*, las *Meditaciones piadosas*, los *Catecismos*, la *misma santa Biblia*, el *Misal*, el *Breviario*, toda clase de libros *sagrados*, *profanos*, *eclesiásticos*, *místicos*, etc., de todo echaba mano el *jansenismo* para difundir su veneno en traducciones, observaciones, reflexiones, anotaciones y cavilaciones. En el solo *Espejo de la piedad cristiana* (1670) del famoso padre Gerberon, se halla refundido todo el *Augustinus* de Jansenio. Las *Homilias* de san Juan Crisóstomo sobre san Pablo, traducidas por Nicolás Fontaine (autor del *Salterio de David con notas cortas*, etc.¹, salpicadas de *jansenismo*, ridiculamente místico), y publicadas en 1684²; *Exposicion de la fe sobre la gracia y la predestinacion* (1696); la *Historia compendiosa del jansenismo* (1698); la *Doctrina augustiniana de la Iglesia romana*, y otras innumerables obras de aquel tiempo, en las cuales hormiguean las máximas jansenísticas, acompañadas ya de otras doctrinas heterogéneas, pero igualmente falsas, prueban hasta la evidencia mas palpable la inobservancia, el desprecio y la escandalosa infraccion de cuanto habian prometido, reconocido y jurado los *jansenistas*. Véase otra prueba luminosa que suministra el famosísimo

1 Este es el refundido en la nueva traducción de los Salmos de Virués, de que hablamos en el t. 3º de la *Biblioteca*, aunque no hicimos allí mas que una ligera indicación.

2 Esta traducción ó depravacion escandalosa, en la cual aparecia el brillante ingenio del Crisóstomo desfigurado jansenísticamente, fué condenada por el Papa Inocencio XI en 7 de mayo de 1687. Otra prueba mas de lo que ya he notado en órden á este Papa. Su autor Nicolas Fontaine, á quien Arnaldo habia pervertido, fué uno de los pocos *jansenistas* que se retractaron sinceramente, y detestaron de veras sus errores.

Quesnel en su obra titulada: *La Fe y la inocencia del clero de Holanda*, etc. (en 1700): « El jansenismo, dice, » consiste en las cinco proposiciones; y no habiendo en » la Iglesia ninguno que las enseñe, se sigue, que el jansenismo es una *quimera*, y un jansenista es un mero » fantasma, que se dice andar por todas partes, pero » que nadie ha podido hallar todavía. » *Phantasma jansenismi, quesitum ubique, et nusquam repertum, præterquam in laborante quorundam phantasia*, decia tambien una de las proposiciones condenadas por la célebre asamblea del clero de Francia en 1700.

18. Así hablaba el astuto Quesnel, cuando, sin hacer aun mencion de las *reflexiones morales*, habia diseminado ya el *jansenismo* en varios libros y papeles que incessantemente publicaba, aunque con nombres supuestos. Poco antes habia publicado, bajo el nombre del abate Dumanoir, una *defensa* (pretendida) *de los dos breves de Inocencio XII á los obispos de Flandes* (de 6 de febrero de 1695, y de 24 noviembre de 1696) que no es en realidad mas que una *defensa* de la *secta* y de sus inicuas pretensiones. Los *jansenistas* y sus amigos, y aun varios teólogos católicos (con sentimiento lo digo; pero es preciso decir la verdad con tanta libertad, por lo menos, como la que se tomaron ellos para publicar el error), que no diré yo que lo sean, aunque de hecho los auxilién, sin duda inadvertidamente, no han cesado de abusar hasta nuestros dias de la autoridad de dichos *breves*, torciendo su sentido, atribuyéndoles lo que no dicen, y escudándose con ellos para ofender y defenderse de las declaraciones mas solemnes de la Iglesia. La buena *teología*, y aun la sana *lógica*, no puede, á la verdad, dejar de reprender estas anomalías extrañas, tan usadas del *jansenismo*, esta *manera inversa* de discurrir, este trastorno de los principios, y esta inobservancia, por no decir ignorancia, de los *Lugares teológicos*. ¿Qué diria, en efecto, Melchor Cano si oyese alegar una *providencia* particular y local de la santa Sede, contra una *definicion* solemne y universal de la misma, y de la Iglesia católica? ¿si viese que, para eludir la observancia de unas *bulas* dirigidas á todos los fieles para fijar su creencia sobre ciertos puntos controvertidos, se citaban

unos *breves* enviados solamente á los obispos de Flandes? Pero veamos ya el motivo y objeto de dichos *breves* y veremos tambien, tan claro como la luz, cuán lejos están de favorecer á los *jansenistas*, y cuán criminal es el abuso que hacen estos hombres de los monumentos eclesiásticos, torciéndolos y arrastrándolos atrevida y descaradamente.

19. Sabida cosa es que siempre que hay sectas y partidos, hay tambien juicios temerarios ó falsos, y sospechas mas ó menos infundadas acerca de ciertas personas. La gravedad de la *herejía* por una parte, y la caridad cristiana por otra, exigen que este crimen no sea imputado á nadie sin pruebas suficientes, y mayores aun que las que se requirerán para otros delitos. Se debe creer que algunos se habian excedido en Flandes, atribuyendo esta dominacion á sugetos que no la merecian, y que así se le hizo presente al sumo Pontífice Inocencio XH. Por eso manda en el primero de dichos *breves*, que ninguno pueda ser acusado de *jansenismo*, no constando antes que abrazó ó enseñó alguna de las cinco proposiciones: *Nisi prius suspectum esse constiterit aliquam ex his propositionibus tenuisse aut docuisse*. De esta providencia local, aislada, y motivada por circunstancias particulares, han querido los *jansenistas* sacar una regla general y perpetua; deduciendo de allí dos consecuencias respectivamente falsas pretenden lo primero, que Inocencio XII modificó el *Formulario* de Alejandro VII, contentándose con el *derecho*, y confirmando la pretendida *paz clementina*: lo segundo, que el *jansenismo* consiste solamente en las cinco proposiciones, como lo asegura Quesnel. Basta leer los dos *breves* para convencerse de la insigné falsedad de la primera asercion, la cual está expresamente reprobada en el segundo, quejándose allí el Papa de algunos que habian osado sostenerla de palabra y por escrito: *Qui verbis et calamo ausi fuerant affirmare superiori brevi alteratam seu modificatam fuisse Const. Alexandri VII, 16 Oct. 1656 editam, nec non Formularium ab ipsomet pronuntiatum, cum dicto brevi utrumque specificè confirmetur*. Véase sobre este y otros puntos, ó embustes del *jansenismo*, la bula *Vincam Domini*,

de la cual se desentienden los *jansenistas* cuando citan estos *breves*, como si su autoridad fuese menor y menos respetable, si es que vale algo para con estos *sectarios* la autoridad de la santa Sede, de la cual ningun caso hacen, sino cuando creen, aunque sin fundamento, que puede favorecerlos. Y véase tambien cuán ajena es de toda verdad la pretendida modificacion del *Formulario*, y cuán indispensable es la confrontacion de los monumentos para no ser uno sorprendido por estos artificios jansenísticos, tan vergonzosos como frecuentes.

20. La segunda consecuencia es igualmente falsa, y de notoria falsedad, si por ella se insinúa que los discipulos y partidarios de Jansenio no añadieron ningun otro error á los de su jefe, condenados en las cinco proposiciones (ó que todas las demás del libro de Jansenio son irreprehensibles, sanas y ortodoxas). Pero si se pretende que estos errores, *profecticios* y *adventicios*, no deben llamarse *jansenismo*, tendremos una cuestion de nombre y de bien poca importancia, la cual no pudo seguramente ser decidida por Inocencio XII, quien estuvo bien lejos de ordenar cómo deberian llamarse los errores que naciesen despues de su muerte, ó aquellos que en su tiempo no habian sido aun condenados, por ejemplo, los de Quesnel. No hay cosa mas comun en la historia de las *herejías* que estas *denominaciones* generales, tomadas del primer jefe de la *secta*, ó de alguna circunstancia notable de su persona ó doctrina, aunque despues se divida y subdivida esta en otras varias, como suele suceder. ¡ Cuántas *sectas* y errores se comprenden hoy en la palabra *protestantismo*! Sin embargo, todos los protestantes convienen en algun punto general; por ejemplo, en negar la *primacia* del Papa, sin que impida esto el que haya varias castas de protestantes, que son como las especies de aquel género supremo. Así sucede á los *jansenistas*. Si no bastan, pues, las denominaciones adoptadas ya comunmente de *jansenismo* y *quesnelismo*, podrá quien quiera llamar *arnaldismo* á los errores de Arnaldo, *labordismo* á los de Laborde, *barralismo* á los de Barral, *lambertismo* á los de Lambert, *ultrayectismo* á los de Utrecht, *pistoyismo* á los de Pistoia, etc., etc., etc., pues sería sumamente molesto el nombrar á todos aque-

llos que sembraron ó cultivaron los errores sembrados por otros en esta *region tenebrosa del jansenismo*. Y por otra parte, ¿qué necesidad hay de semejante nomenclatura, si todos estos fueron partidarios acérrimos del sistema de Jansenio? Así que, podrá uno lícita y económicamente llamar *jansenismo* á cualquiera doctrina en que se renueve ó enseñe alguna de las cinco proposiciones de Jansenio, ó se defienda que no son suyas; y á cualquiera otra en que se hallen las demás que condenó la Iglesia en los otros *jansenistas*. Podrá tambien, con muchísima razon, tener por favorables al jansenismo las doctrinas que le favorecen, por próximas á él las que se le acercan, por renovadoras las que le renuevan, etc., etc. Lo mismo digo respectivamente de los escritores. Serán fautores del jansenismo los que realmente le favorezcan; sospechosos, los que manifiesten afición á sus errores, etc. Quisieran los jansenistas desentenderse y prescindir de todas estas calificaciones, adoptadas sabiamente por la Iglesia para expresar los diferentes grados del error hasta llegar á la herejía, á la cual se suele bajar por muchos escalones, ó mas bien por muchos derrumbaderos ¹. Oigamos aquí á un sabio español,

¹ Estaba reservado para nuestros reformadores *liberales* el no admitir mas calificaciones de escritos, que las de *subversivos, sediciosos, incitadores* á la desobediencia, *obscenos* ó contrarios á las buenas costumbres, *infamatorios ó injuriosos*; ni mas modos por consiguiente de abusar de la libertad de imprenta, que los contenidos en estas calificaciones. *No se podrá, dicen, usar bajo ningun pretexto de otra calificacion mas que de las expresadas en los artículos anteriores, que son las que acabo de referir (ley sobre la libertad de la imprenta, decret. de 22 de oct. de 1820, tit. 3, art. 18).* La calificacion de *obscenas* solo recae sobre *las obras en lengua vulgar* (*ibid.*, art. 16). Así que las obscenidades en cualquiera otra lengua podian correr impunemente. ¿No es esto insultar al sentido comun? ¿Y qué idea se formaban de la Religión católica estos novadores, insensatos, que solo reconocian la prohibicion de aquellas *máximas ó doctrinas que conspiran de un modo directo á destruir ó trastornar la Religión del Estado*, y no admitian mas calificaciones de las doctrinas contrarias al dogma (*tit. 2*)? Como si todas las *herejías, falsedades y errores contrarios á la doctrina revelada, fuesen subversivos de la Religión, en el sentido que aquí se dice*. El que aseguresse, por ejemplo, que Salomon no fué hijo de David, ó

que deshace y pulveriza esta porfiada pretension de no admitir mas *jansenismo* que el de las cinco proposiciones, renovada en aquel tiempo de infausta memoria por nuestro Villanueva: « De modo que (segun ella) quien diga lo » mismo que Jansenio, como lo diga en otros términos, » no es jansenista. Quien por sostener á Jansenio re- » vuelva este mundo y el otro, resista á la autoridad de » la Iglesia, desobedezca á su cabeza, infame á sus obis- » pos, insulte á sus doctores, divida á sus fieles, etc., no » es jansenista. Quien abraza la doctrina de los discípulos de Jansenio (Arnaldo y otros), condenada por Alejandro VII; quien mire como un oráculo venido del cielo á Quesnel, condenado por Clemente XI; quien lea á pasto el *sinodo de Pistoya*, condenado por el mártir Pío VI; quien comuniqué con la Iglesia, ó (por llamarla como debo) con la *sinagoga* de Utrech, erigida por Pedro Codde, y anatematizada por la Iglesia universal, no es jansenista. Quien haga liga con los calvinistas, luteranos y filósofos, para establecer un sistema de Iglesia diametralmente opuesto al que instituyó Jesucristo, y exactamente conforme con el que soñó el apóstata Quesnel, no es jansenista. Jansenismo, segun V. (fre- neo Nistactes) son las cinco proposiciones ¹. Jansenismo

que David y Salomon no existieron jamás, cometia un error contra el dogma; pero no se diria por esto solo que tratase de trastornar la Religión. Véanse las calificaciones usadas en el concilio de Constantza contra los errores de Wiclef y de Juan Hus.

¹ De puro repetir esta falsedad lograron los jansenistas que la adoptasen tambien incauta ó inadvertidamente muchos escritores doctos y piadosos, que seguramente no han meditado bastante sobre sus consecuencias; ni conocido la frivolidad y nulidad de los fundamentos en que se la quiere apoyar. Hé aquí un ejemplo del *Compendio* de Bertí: *Inherentes decretis summorum Pontificum, et præsertim Innoc. XII, jansenianos non alios agnoscimus præter X damnatarum thesium defensores* (lib. 16, cap. 2, p. 130, ed. de Madrid de 1805). — El padre Gazzaniga dice mas todavia, citando al mismo Papa: *Eos qui V propositiones damnant, et solum eas in Jansenio reperiri negant, ego proprie janseniano nomine infamari non posse censeo*. Es decir, que los mas fieles discípulos de Jansenio, y los mas decididos apologistas de su sistema, no son *jansenistas*. Omito las reflexiones que se agolpan, pues he dicho ya bastante.

» según el *Rancio*; y según la acepción de todo fiel cristiano, es el tejido de doctrinas y disparates que trazó Jansenio, y que han llevado al cabo sus partidarios y discípulos¹. » desarrollando su sistema, y agregándole una multitud de errores heterogéneos; que tal vez no habrán entrado en el plan de Jansenio y de los primeros jansenistas, cosa que nos importa muy poco, y que concederemos gratuitamente, si así lo quieren sus adoradores entusiastas².

21. Volviendo ya de esta especie de digresión, que me ha parecido sumamente importante á la época de que antes hablaba; en ella, es decir al fin del siglo XVIII, se estaban desarrollando en Utrecht las semillas del cisma que habían esparcido allí los refractarios franceses bajo la protección de Juan Nercassel y Pedro Codde, vicarios apostólicos de Holanda. Bien sabida es la resistencia del último á la suscripción del *Formulario*, y la insolencia con que á su sombra se burlaban los *ultrayectanos* de todas las bulas que habían salido contra el *jansenismo*. Así lograron erigir allí una *Iglesia cismática*, y cismáticamente devota, que sirviese de asilo, como en efecto sirvió, á todos los jansenistas del mundo. Mientras se iba organizando este cisma escandaloso de Utrecht, se renovaban en Francia las hostilidades jansenísticas en el ya citado *caso de conciencia* (de M. Perrier, sobrino de Pascal), fruto de la perfidia y del perjurio, y restaurador de todo el jansenismo; y en un escrito infame de Quesnel, titulado: *Carta de un obispo á otro, ó consulta sobre el famoso*

1 *Carta XVIII del filósofo Rancio, y última cont. Ireneo Nisactes, procurador general del jansenismo*, p. 4.

2 Séase lo que se fuere, vuelvo á decir, de los designios de Jansenio, está bien lejos su *Augustinus* de merecer los desmedidos elogios que le prodigaron sus adoradores. El que quiera ver esta verdad demostrada, lea la obra del padre Fortunato de Brescia, titulada: *Sistema Jansenii de gratia Christi methodice expositum et theologice confutatum*. Matrili, 1755. Allí verá, entre otras cosas, que el pretendido intérprete de san Agustín, fué un miserable plagiaro de los protestantes. Sépase también de paso que éste innovador tuvo la extravagante osadía de afirmar que el antiguo Testamento no fué otra cosa mas que una gran comedia: *Profecto nihil aliud fuisse Testamentum illud perspicuum est nisi magnam quamdam comœdiam* (lib. 1, cap. 8). ¡Qué reflexion tan piadosa!

caso de conciencia, libelo infamatorio, no solo de los doctores que habiendo suscrito el *caso*, se retractaron despues, apenas advirtieron la sorpresa y las consecuencias, sino tambien del Cardenal de Noailles (objeto y blanco de la *carta*) que le habia condenado, como *renovador de las cuestiones decididas; favorable á la práctica de los equivocós, de las restricciones mentales, y de los perjuriós; derogatorio de la autoridad de la Iglesia y de la sumision que se la debe*, etc. Pero las invectivas de Quesnel contra este prelado, recaen igualmente sobre la *dignidad episcopal*: « No nos lisonjeemos, dice: en materia de racionio » nada sirven la *mitra* y el *báculo*; una razon *mitrada* y » armada del báculo pastoral, no deja de ser una razon » humana, sujeta por eso á engañarse. » Todas las razones *mitradas* son sin duda razones humanas; pero la infalibilidad que Jesucristo prometió á la Iglesia no está ligada á la razon, sino á la *autoridad*, que no puede menos de ser razonable, cuando es competente. Según este sofista, que habla como un Juliano, habrá de ser preferida la razon á la autoridad en las controversias dogmáticas. *Meam disputationem dialecticus acutus irrides. Ego vero non Aristotelem vel Chrysippum, multo minus vanum cum sua loquacitate Julianum, magistrum delector habere, sed Christum*¹. Así respondia san Agustín á las sutilezas de Juliano, y así pueden responder todos los obispos católicos á la ciencia hinchada, vana y orgullosa del *jansenismo*: *Hæc est vestra præclara scientia, nulli hominum comprehensibilis nisi prudentibus paucis nec ipsis nisi laborantibus miseris*². ¿*Quid adhuc queris examen, quod jam factum est apud Apostolicam Sedem? Quod denique jam factum est in Episcopali judicio Palestino? Damnata ergo hæresis ab Episcopis non adhuc examinanda, sed coercenda est a potestatibus christianis*³. ¿Porqué no observan esta regla los que se titulan disci-

1 *Lib. 5, op. imperfect. cont. Julianum*, n. 23, edic. Ven., 1730.

2 *Id., ibid.*, n. 3.

3 *Lib. 5, op. imperfect. cont. Julianum*, lib. 2, n. 103. *Es una verdad digna de notarse, que el pelagianismo y el jansenismo son las sectas mas parecidas en los artificios y medios de su defensa y propagacion.*